



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 882

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023).

En virtud al escrito que antecede y atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por intermedio de apoderado judicial por la Sra. OFFIR VANESSA LOPEZ SANCHEZ en contra el Sr. RAFAEL RICARDO MENA GARZON, por TRANSACCION entre las partes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, y su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo de Alimentos adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. OFFIR VANESSA LOPEZ SANCHEZ en contra el Sr. RAFAEL RICARDO MENA GARZON, conforme la voluntad expresada por las partes intervinientes bajo su rúbrica.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500419f3f3acf9e72c2761176ec009a6781e5cafce107c956d3b657fd83df09d**

Documento generado en 16/08/2023 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>